

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
DPTO. CONTROL DE LEGALIDAD
UZQ/NLC/GRL/DFG/amcv.

DELEGA FACULTADES EN
AUTORIDADES QUE INDICA

SANTIAGO, 03.05.99 00405

VISTOS: El artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Resolución 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 12° del D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO :

La necesidad de desconcentrar la toma de decisiones en la Universidad, con el objeto de perfeccionar su gestión administrativa.

DECRETO :

ARTICULO 1°.- Delégase en el Vice-Rector de Investigación y Desarrollo la facultad de disponer las comisiones de servicio y de estudio en el país y al extranjero, hasta por tres meses, de los académicos de la Corporación, previo informe del Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Con el objeto de mantener la debida concordancia entre las diversas disposiciones universitarias, modifícase el artículo 20° del Decreto Universitario N° 372, de 1998, en el sentido que la solicitud a que se refiere dicho artículo deberá formularse al Vice-Rector de Investigación y Desarrollo, reservándose la intervención del Sr. Rector para las situaciones contempladas en el artículo 12° del citado decreto.

ARTICULO 2°.- Delégase en los Decanos de Facultades la atribución de autorizar los permisos con goce de remuneraciones para viajar al extranjero a los académicos de su dependencia.

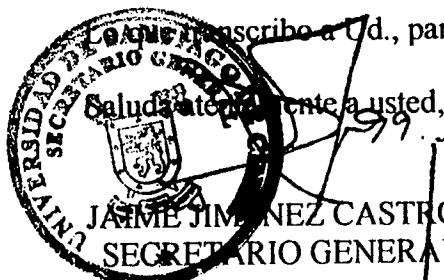
ARTICULO 3°.- Delégase en el Director del Instituto de Estudios Avanzados, en el Director del Programa de Bachillerato y en los Directores de las Carreras de Arquitectura y Periodismo, las siguientes facultades:

- 1) Suscribir contratos sobre la base de honorarios para atender las necesidades de su unidad, conforme a las disposiciones vigentes.
- 2) Suscribir convenios respecto de las funciones confiadas a su unidad y contratos de asistencia técnica y prestación de servicios, con personas naturales o jurídicas, conforme con la reglamentación vigente.

ARTICULO 4°.- Delégase en los directivos superiores, y en otras autoridades facultadas para suscribir contratos sobre la base de honorarios, la atribución de poner término a tales contrataciones y de aceptar las renunciaciones que presenten las personas que han contratado por esta vía.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

UBALDO ZUÑIGA QUINTANILLA, Rector



28134

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 03.05.99